



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 145.21

CIR_GJN_AHM_145.21

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2021.

Asunto: Publicación del Diario Oficial de la Federación del día 08 de octubre de 2021.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 09 al 15 de octubre de 2021.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- **Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 09 al 15 de octubre de 2021.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 145.21

CIR_GJN_AHM_145.21

- **Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el período comprendido del 09 al 15 de octubre de 2021.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- **AVISO por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación cancelados.**

Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) cancelados por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2020.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

DOF: 08/10/2021

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 138/2021

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 9 al 15 de octubre de 2021, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 9 al 15 de octubre de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	70.96%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	47.16%
Diésel	55.54%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 9 al 15 de octubre de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$3.6293
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$2.0369
Diésel	\$3.1219

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 9 al 15 de octubre de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$1.4855
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$2.2823
Diésel	\$2.4993

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

DOF: 08/10/2021

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 139/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 9 al 15 de octubre de 2021.

Zona I**Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II**Municipio de Mexicali del Estado de Baja California**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

octanos:

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2021.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

DOF: 08/10/2021

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 140/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 9 al 15 de octubre de 2021.

Zona I**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V

Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas**

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

DOF: 08/10/2021**AVISO por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación cancelados.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 26 y 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2 apartado A fracción II numeral 15, 11, 12 fracciones IV, X y XXIX y 32 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 25, 29 y 30 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de junio de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto para el fomento y operación de la Industria Maquiladora de Exportación, el cual, mediante reforma publicada en el mismo órgano informativo el 1 noviembre de 2006 fue modificado en su denominación para quedar como Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), estableciéndose como objeto del mismo el fomentar y otorgar facilidades a las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación, instrumento que posteriormente se ha modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008, el 24 de diciembre de 2010, el 6 de enero y el 28 de julio de 2016, el 5 de octubre de 2017, el 10 de abril, el 20 de septiembre y el 20 de diciembre de 2019, el 24 de diciembre de 2020 y el 17 de mayo de 2021;

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto IMMEX, los titulares de un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programa IMMEX) están obligados a presentar un reporte anual de forma electrónica a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda;

Que el artículo 29 del Decreto IMMEX establece que la Secretaría de Economía verificará anualmente que las empresas con Programa IMMEX cumplan con lo previsto en el artículo 11, fracción III del mismo Decreto, es decir, que las empresas con Programa IMMEX cuenten con: i) certificado de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria (SAT); ii) registro Federal de Contribuyentes activo; iii) que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realizan sus operaciones al amparo del Programa IMMEX, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes; iv) que cuenten con el documento que acredite que no se encuentran en los listados de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69 y, v) tener opinión positiva vigente expedida por el SAT sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales del solicitante en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del CFF;

Que cuando el reporte anual no se presente dentro del plazo señalado en el segundo Considerando o no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, se suspenderá el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa IMMEX, en tanto no se subsanen dichas omisiones;

Que el 1 de julio de 2021 se publicó en el DOF el Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo, fracción I del artículo 25 del Decreto IMMEX;

Que los Programas IMMEX de las empresas que al último día hábil del mes de agosto de 2021 no presentaron su reporte anual correspondiente a 2020 o no cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, quedaron cancelados definitivamente a partir del 1 de septiembre de 2021, y

Que de conformidad con lo antes señalado y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo y tercer párrafo, fracción II del artículo 25 del Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el DOF los nombres de los titulares y números de Programas IMMEX cancelados por la falta de presentación del reporte anual en el plazo mencionado en el párrafo anterior o por incumplimiento a alguno de los requisitos establecidos en el mencionado artículo 11, fracción III, del mismo Decreto, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NÚMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN CANCELADOS

ÚNICO.- Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) cancelados por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, conforme a lo ordenado por el segundo y tercer párrafo, fracción II del artículo 25, así como por el incumplimiento a lo previsto en el artículo 11 fracción III inciso c), ambos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1998, y modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo:

I. Por falta de presentación del reporte anual:

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	9	2006	AAP050505HE4	ACTIVE APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	488	2014	AMS1301142S8	AGILE MANUFACTURING SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	150	2007	ACP970310BM2	AGRICOLA CUETO PRODUCE, S.A. DE C.V.
IM	546	2014	AGR0702027L3	AGRIMARGOT, S. DE R.L. DE C.V.
IM	234	2006	ASO8411136T4	AGROINDUSTRIA DEL SOL, S.P.R. DE R.L.
IM	3	2019	AGR850606DC6	ALIMENTOS GROLE, S.A. DE C.V.
IM	65	2019	APA1708284N0	ANAIRE PAPAYAS, S.A. DE C.V.
IM	348	2014	ALU140604BLA	ARTE LUNA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	558	2011	ADE050310MN8	AUTOMATIZACION Y DISEÑO ELECTRONICO DE CONTROL, S.A. DE C.V.
IM	194	2018	BSM080516UY3	BC SUPPLY DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	84	2013	BKM1103188G7	BKM, S.A. DE C.V.
IM	301	2015	BPP150710HL5	BORDADOS PROFESIONALES PS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	314	2018	BSJ150925EQ2	BOTAS SAN JOSE, S.A. DE C.V.
IM	414	2016	BVH160719EN1	BVH, S. DE R.L. DE C.V.
IM	387	2006	CAS830819IF4	CAMPO AGRICOLA EL SOCORRO, S.P.R. DE R.L.
IM	328	2018	CGU1102255YA	CAMPO GUADALUPE, S.A. DE C.V.
IM	658	2013	CVA0311278L3	CAMPO Y VALLE, S.A. DE C.V.
IM	248	2017	CCF170614UB0	CARPINTERIA, CANTERIA, Y FORJADOS MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	14	2011	CDV9706109W5	COLLINS DIVISION VETERINARIA, S.A. DE C.V.
IM	144	2017	CTE1304308J3	COMERCIALIZADORA EN TELECOMUNICACIONES EXTERNA, S.A. DE C.V.
IM	5218	2006	APE970811MA2	COMPA&IA AGRICOLA DE PE&ASCO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	549	2006	CNI650520R6A	CONGELADORA NIÑO, S.A. DE C.V.
IM	142	2019	CTA1001114E3	COWBOY TACK OF AMERICA, S.A. DE C.V.
IM	466	2007	CME060831344	CRONITE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	177	2018	DMS140911UC7	DANY'S MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
IM	76	2017	DIB120614UM2	DISEÑOS INNOVADORES DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.

IM	126	2013	DAL120326J33	DUNN ARQUITECTURA LIGERA, S.A. DE C.V.
IM	643	2013	EHO130820SQ2	EBANISTA HOME, S.A. DE C.V.
IM	522	2010	TBO080429AN8	EL TEXANO BOOTS, S.A. DE C.V.
IM	806	2006	EHP0307215D4	EMPAQUE DE HORTALIZAS EL PORVENIR, S.A. DE C.V.
IM	593	2010	EDA101004248	EMPAQUE DOS AMIGOS, S.A. DE C.V.
IM	105	2017	EPM1608239X9	EPE PRODUCTION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5289	2006	FME981112UG3	FILTEC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	917	2006	FDU011108BS7	FRESCO Y DULCE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	261	2013	GPR121029RX5	G PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	77	2017	GSS160721835	GRANDVISION SHARED SERVICES AMERICAS, S.A. DE C.V.
IM	577	2009	GGC090416LP1	GRUPO GMCYL COMERCIALIZADOR, S.A. DE C.V.

IM	45	2020	HRI171201640	H&H RECURSOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4798	2006	HDZ861226CL2	HARTWELL DZUS, S.A. DE C.V.
IM	60	2018	HCL080527BL9	HELLMANN CONTRACT LOGISTICS, S.A. DE C.V.
IM	625	2013	HPP0611143L0	HORTALIZAS PROTEGIDAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	76	2019	HSE1210018L8	HYR SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	195	2017	IPY110623TF1	IDIM PROYECTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	58	2017	JIT160114H43	J&V INDUSTRIA TEXTIL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	362	2017	LEN8910231F8	LENOMEX, S.A. DE C.V.
IM	38	2014	LAC040819TN1	LLAOS ACUACULTURA, S.A. DE C.V.
IM	94	2019	LOG180115IF8	LOGAVANZA, S.A. DE C.V.
IM	257	2017	MSP150623EE6	MAQUILADORA SPORT, S.A. DE C.V.
IM	353	2016	MMD140218FA4	MM MOLDES DE NOGALES, S.A. DE C.V.
IM	363	2014	MAU131128BV3	MOL AUTOMATION, S. A. P. I. DE C.V.
IM	39	2017	NSO1612095R9	NEOGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
IM	525	2012	PDI920302AJ2	PAILERIA Y DISEÑOS INDUSTRIALES ONOFRE, S.A. DE C.V.
IM	410	2013	PLM0603024DA	PANTOS LOGISTICS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5531	2006	PAR970523T79	PAROMI, S.A. DE C.V.
IM	1807	2006	PBA9812211K8	PC BAJA, S.A. DE C.V.
IM	1924	2006	PPM950621UZ4	PERFORMANCE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	176	2018	PSM180119T76	PERSONA SIGNS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1874	2006	PLE900913RB8	PESQUERA LENA, S.A. DE C.V.
IM	612	2007	PCM0001177Y1	POU CHEN MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4853	2006	PAA9211263E4	PRODUCCION AGRICOLA AMIGO, S.A. DE C.V.

IM	232	2009	PRA030922JY6	PRODUCTOS REGIONALES DE ATOTONILCO, S.A. DE C.V.
IM	132	2010	PMA080811QF8	PURE MANGO, S.A. DE C.V.
IM	3285	2006	PSC9607267W5	PUROS SANTA CLARA, S.A. DE C.V.
IM	119	2009	QAM890210QGA	QUIMICA AGRONOMICA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	559	2013	QVA130211EF3	QUIMICA VALFER, S.A. DE C.V.
IM	147	2016	RFR1205148F5	RANCHO FRESCO, S.A. DE C.V.
IM	184	2019	RDR170224NPA	RECICLADOS DRAGON, S.A. DE C.V.
IM	3327	2006	RIN840204777	RINTEX, S.A. DE C.V.
IM	205	2012	PIN110113JIA	ROLLAND CENTRO DE INNOVACION Y MANUFACTURA, S.A. DE C.V.
IM	234	2018	SSM1301188Z0	SAGE DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.
IM	2111	2006	SFS851213R61	SANTA FE SADDLERY, S.A. DE C.V.
IM	5148	2006	SBM040528H14	SCHOELLER BLECKMANN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	53	2011	SGS101216KS4	SEAMLESS GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
IM	62	2008	SIR950329896	SERVICIOS INDUSTRIALES EN REFRIGERACION, S.A. DE C.V.

IM	267	2018	SER040909JE4	SERVISTORE, S.C.
IM	167	2018	SPE131004UL6	SOLID PRECISION ENGINEERING AND INNOVATION, S.A. DE C.V.
IM	212	2018	SES160613RA9	SOLUCIONES ECOLOGICAS DE SONORA, S.A. DE C.V.
IM	4	2015	SCH140619KI8	SOUTH CONE HOME MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	39	2020	STL190212L7A	STLHD, S. DE R.L. DE C.V.
IM	308	2017	TDE050516M41	TECA2E, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2246	2006	TDC810714UE7	TENERIA DUEÑAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
IM	24	2007	TOK011101IG3	TEXTILES OKTUBRE, S.A. DE C.V.
IM	95	2019	TIN990810D63	TRAJES INIGUALABLES, S.A. DE C.V.
IM	90	2012	URC110328TR3	UDRONES ROBOTICS CREATIONS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	37	2019	ECA150810FI3	UNITIES ALLIANCE GROUP, S. A. P. I. DE C.V.
IM	237	2013	UCL130223IZ9	USAMEX CLOTHING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	33	2019	VSI960509P96	VIMA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	5	2016	VFO110813FM1	VISION FOODS, S.A. DE C.V.
IM	670	2008	EED980828PR7	VPS VEHICLE PROTECTION SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	437	2011	WCM1102174UA	WELDING AND COATING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2434	2006	WFM050117DI3	WOODLAND FURNITURE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	487	2014	WME110311UZ6	WORLD MARKET ENTERPRISES, S.A. DE C.V.

II. Por incumplimiento a lo previsto en el artículo 11, fracción III, inciso c) del Decreto IMMEX y, como consecuencia de ello, por falta de presentación del reporte anual previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento:

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	356	2013	AOD001017115	AD OPTICAL DISC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	242	2011	ATO070208D43	AGROPECUARIOS TOM, S.A. DE C.V.
IM	328	2008	ALC0411193P1	ALCAMARE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5	2011	WAY8711019F1	ASPEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	245	2006	ATI990708H75	ASTOR TILEWORKS, S.A. DE C.V.
IM	214	2018	BSE171117MW5	BLUE SEWING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	94	2010	CAR100204KU3	CAROMONT, S. DE R.L. DE C.V.
IM	39	2010	HFP090511EU6	CHALLENGER FABRICATION AND DISTRIBUTION DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3672	2006	CJA830117BJ4	CHOCOLATERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.
IM	408	2016	CME160407K36	CIRCOR MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	246	2011	CRE110329680	CNC RECYCLING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	100	2014	CAT0609217P3	CONGRESS & TOURS, S.A. DE C.V.
IM	744	2006	DRV831005EJ6	DISTRIBUIDORA DE ROPA VIVA, S.A. DE C.V.
IM	4322	2006	DIT791203IK2	DITEMSA, S. A. P. I. DE C.V.
IM	2744	2006	DCO8106305U5	DIXON COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
IM	351	2017	DMG150910UJ9	DUX MG, S.A. DE C.V.
IM	262	2011	FLD971106R90	FRUTAS LIMONES Y SUS DERIVADOS, S.P.R. DE R.L.
IM	338	2013	FCS1302159N6	FUNDICION AND CASTING SOLUTIONS SBC, S.A. DE C.V.
IM	1042	2006	GIC850806BSA	GRUPO INDUSTRIAL DE CONFECCIONES, S.A. DE C.V.
IM	57	2014	GMG930630E62	GRUPO MGA, S.A. DE C.V.

IM	15	2016	GCM950210HG8	GUY CARPENTER MEXICO INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V.
IM	167	2008	HCA0603278V2	HORTICOLA CAMARILLOS, S.A. DE C.V.
IM	1240	2006	IIM850910IM2	INDUSTRIAS IRVIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1282	2006	IMT930611H79	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
IM	2652	2006	CEM870227L97	INOVASOL MATERIALES DE AMERICA, S.A. DE C.V.
IM	431	2008	ISO080404560	ISOMEC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	25	2019	KFI140602CH0	KZ SOPORTE CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
IM	3902	2006	MAB811218US2	MABAMEX, S.A. DE C.V.
IM	3	2009	MCU0809053N6	MEJORES CULTIVOS, S.A. DE C.V.
IM	603	2011	SME000907H25	SOLARA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	208	2016	SCA160129IG9	SP CAMBRIDGE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4164	2006	TME940603DE1	TAKATA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	85	2013	TSM1211292W4	TOOLPLAS SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3487	2006	UME0502039ZA	UTIL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	202	2011	VMA9610235I3	VIAJES MEXICO CON AMISTAD, S.A. DE C.V.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2021.- Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, **Dora Clelia Rodríguez Romero**.- Rúbrica.